

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN.

MARTINEZ OZARIO MARIA FUEGANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://seid.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f1d38b5-199-1267-46-e-0050569b6280

25/06/2025 09:53:43

| | | |
|--------|--|----|
| 0. | NORMATIVA | 4 |
| 1. | OBJETO | 5 |
| 2. | CARACTERIZACIÓN DE LA FFIS | 7 |
| 2.1. | Competencias y funciones..... | 7 |
| 2.2. | Organización y funcionamiento..... | 9 |
| 2.2.1. | Organización de la FFIS. | 9 |
| 2.2.2. | Recursos humanos. | 9 |
| 2.2.3. | Procesos y procedimientos | 10 |
| 2.2.4. | Recursos presupuestarios. | 10 |
| 2.2.5. | Marco normativo. | 11 |
| 2.2.6. | Procesos y procedimientos gestionados..... | 12 |
| 2.3. | Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses. | 12 |
| 3. | COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. | 17 |
| 4. | EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR. | 18 |
| 5. | MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES. | 21 |
| 5.1. | Medidas del "ciclo antifraude"..... | 21 |
| 5.1.1. | Medidas de detección: | 29 |
| 5.1.2. | Medidas de corrección: | 30 |
| 5.1.3. | Medidas de persecución: | 30 |
| 5.2. | Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses..... | 31 |
| 5.2.1. | Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito interno: | 31 |
| 5.2.2. | Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito externo: | 31 |
| 5.2.3. | Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes: | 32 |
| 6. | DOBLE FINANCIACIÓN..... | 35 |
| 7. | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. | 36 |
| 7.1. | Seguimiento, supervisión y evaluación..... | 36 |
| 7.2. | Actualización y revisión..... | 36 |
| 7.3. | Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR | 36 |
| 7.4. | Comunicación y difusión | 38 |
| 7.5. | Historial de Modificaciones. | 38 |
| 8. | Definiciones | 39 |
| 9. | ANEXOS..... | 43 |
| 9.1. | ANEXO I. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO DE "CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN." | 43 |

| | |
|---|----|
| 9.3. ANEXO II- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR..... | 44 |
| 9.4. ANEXO III- BANDERAS ROJAS | 48 |
| 9.5. ANEXO III- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN..... | 51 |
| 9.6. ANEXO V- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR..... | 52 |
| 9.7. ANEXO VI- MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) | 53 |
| 9.8. ANEXO VII- MODELO DE INFORME MOTIVADO Y DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE..... | 57 |
| 9.9. ANEXO VIII- MODELO DE INFORME DEL COMITÉ ANTIFRAUDE EQUIVALENTE SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE | 58 |



0. NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LEY 2/2023, de 20 de febrero, regladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Acuerdo del Patronato de la FFIS de 20 de junio de 2023 por el que se aprueba el Sistema Interno de Información de la FFIS y el Reglamento de funcionamiento.

1. OBJETO.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por la pandemia de COVID-19. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

En cumplimiento de dicho mandato, se redacta el presente documento, por medio del cual, se definen los mecanismos que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la región de Murcia (en adelante, la FFIS) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses y doble financiación (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

La Dirección, órgano unipersonal de gestión de administración ordinaria de la FFIS a la que representa, asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En compromiso con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente Plan se formaliza con la aprobación de este plan específico por el Patronato, órgano superior de gobierno, representación y administración de la FFIS y posterior firma por la Directora de la FFIS.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos financiados con cargo al instrumento MRR o cuando surjan modificaciones normativas. Cada actualización del mismo será aprobada y publicada en el Portal de la Transparencia de la FFIS.

Este Plan se estructura en las medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan se aplicará a las actuaciones de competencia de la FFIS para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR en el rol de Entidad Ejecutora del PRTR. De forma concreta, las medidas que se desarrollan en el presente Plan afectan a la ejecución de todos los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito de la Administración y del Sector Público Regional, por parte de las distintas Entidades Decisorias (Ministerios) en el marco de los diferentes componentes del PRTR.

El Plan de medidas antifraude se aplica a todo el personal de la FFIS, especialmente a aquellos que participen en la ejecución de los fondos MRR. Asimismo, en el grado en que corresponda, se aplicará a entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y es de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la FFIS para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA FFIS

Los fines de la FFIS son los que se relacionan a continuación:

1. Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.
2. Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.
3. Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.
4. Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación e innovación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la FFIS Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.
5. Potenciar la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica y el tejido productivo convirtiéndolos en nuevos productos, servicios y sistemas de trabajo, esto es, en innovación que tenga un efecto positivo en el Sistema Regional y Nacional de Salud y en la sociedad.
6. Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios. Específicamente, le corresponde a la Fundación la gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Pascual Parrilla (IMIB).
7. Poner en valor dentro de la propia organización de la CARM los conocimientos técnicos desarrollados por la FFIS en el ámbito de la gestión del conocimiento y de la investigación e innovación. Para su puesta en valor fuera de la organización de la CARM se requerirá siempre previo acuerdo expreso del Patronato.

Asimismo, la FFIS podrá servir de soporte operativo a las Unidades de Gestión Clínica que en su caso se creen, por encargo de la Consejería de Sanidad y Política Social y/o del Servicio Murciano de Salud.

2.1. Competencias y funciones.

La FFIS es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario. De conformidad con los fines apuntados, la FFIS desarrollará y promoverá, entre otras, las siguientes actividades:

En materia de formación y estudios sanitarios:

- i. Planificar, ofrecer, desarrollar y evaluar actividades y programas de formación de acuerdo con los fines fundacionales, dando particular énfasis, como herramienta formativa, a la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones.
- ii. Organizar reuniones científicas, jornadas y actos relacionados con el objeto social y fines fundacionales.
- iii. Asesorar a instituciones y entidades relacionadas con el mundo de la salud, ofreciendo en su ámbito de actuación la emisión de estudios e informes relacionados con el sistema de salud.
- iv. Planificar, ofrecer, desarrollar y evaluar actividades y programas de formación de acuerdo con los fines fundacionales, dando particular énfasis, como herramienta formativa, a la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones.
- v. Organizar reuniones científicas, jornadas y actos relacionados con el objeto social y fines fundacionales.
- vi. Asesorar a instituciones y entidades relacionadas con el mundo de la salud, ofreciendo en su ámbito de actuación la emisión de estudios e informes relacionados con el sistema de salud.
- vii. Colaborar con instituciones públicas o privadas sobre cualquier materia relacionada con el objeto social y fines fundacionales, en los términos que se establezcan en los correspondientes acuerdos o convenios de colaboración.
- viii. Realizar o publicar estudios e investigaciones cuya difusión se considere de interés.

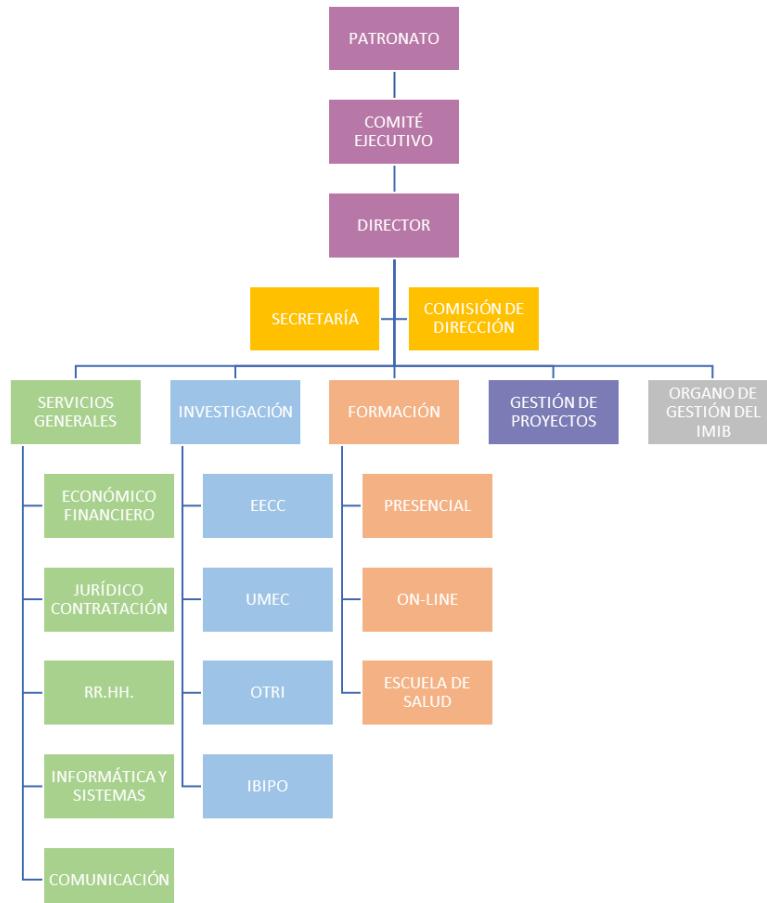
- ix. Convocar y conceder ayudas, orientadas a la promoción y desarrollo de las actividades que le son propias.
- x. Crear y gestionar un fondo bibliográfico y de documentación especializada.

En materia de investigación:

- i. Promocionar, desarrollar, gestionar y coordinar programas de investigación e innovación biosanitaria y, en especial, los que afecten a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, definidas y priorizadas por la Administración Sanitaria, en el marco de los Planes e instrumentos adoptados por el Gobierno Regional para la orientación e implementación de las políticas regionales de ciencia y tecnología y en coordinación con los organismos que tienen encomendadas por éste la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución.
- ii. Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con aquellas otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas, que desarrollan sus actividades en este campo en el marco de las estrategias y planes regionales que contengan acciones de fomento de la investigación y de la formación del personal investigador.
- iii. Ofrecer al personal investigador el apoyo y soporte necesarios para trabajar por una investigación con resultados transferibles, que genere impacto social, empresarial y transforme el sistema sanitario, a través de la protección de los resultados obtenidos, su valorización y transferencia.
- iv. Promover el establecimiento y mantenimiento de alianzas y sinergias con otros agentes que participan en el campo de la innovación a nivel regional, nacional e internacional e impulsar las relaciones público-privadas con empresas del sector salud.
- v. Proyectar a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, la innovación, la información y la experiencia mediante la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento
- vi. Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad como elemento característico de sistema sanitario público, incluyendo la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.
- vii. Garantizar el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- viii. Facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación e innovación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- ix. Participar en las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización de la FFIS.



2.2.2. Recursos humanos.

De forma particular, bajo este marco o estructura, se ha establecido la siguiente **organización funcional** para llevar a cabo las distintas actuaciones del PRTR:

| ÁMBITO FUNCIONAL | FUNCIÓN | DEPARTAMENTO |
|-------------------------------|---|--|
| DIRECCIÓN ESTRÁTÉGICA | Dirección estratégica | DIRECTOR |
| CONTROL Y COORDINACIÓN | Elaboración/adaptación de herramientas necesarias para la gestión Tramitación de expedientes contables/ de gasto Tramitación de expedientes administrativos y asistencia jurídica Elaboración /actualización del Plan de Actuaciones Antifraude Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés. (Apartado 5.1.1) Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude (Apartado 5.1.1) Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas Control de primer nivel y control antifraude | GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA JURÍDICO Y CONTRATACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS ÁREA DE INVESTIGACIÓN |
| EJECUCIÓN DE PROYECTOS | Ejecución de las tareas ligadas a los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR. | ÁREA DE INVESTIGACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN |

De forma particular se relacionan a continuación las **funciones/tareas** identificadas que específicamente se desarrollan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el **personal específicamente asignado** para llevar a cabo las mismas.

En lo que respecta a medidas antifraude:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------|--|
| Ignacio Borrachero Guijarro | Responsable del Departamento de gestión económica y financiera |
| Rocío Ruiz Cappa | Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación |
| Lola Serna Guirao | Responsable del Área de Investigación e Innovación |
| Jesús Ortín Montero | Responsable del Departamento de Gestión de Proyectos |

Su función será velar por el seguimiento y evaluación del Plan y la adopción de medidas y procedimientos en él incluidos entre otros:

1. Actualización del Plan de Actuaciones Antifraude
2. Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés.
3. Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude
4. Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas
5. Control de primer nivel mediante listado de control de banderas rojas y listado de control de expedientes y análisis de actuaciones de control de primer nivel (listado de banderas rojas y listado de control de expedientes) e identificación de propuestas de mejora.
6. Recepción, tratamiento, comunicación y seguimiento de las sospechas de fraude (corrección y persecución) y de las situaciones de conflicto de interés.

2.2.3. Procesos y procedimientos

La participación de la Organización FFIS dentro del PRTR, a fecha actual, se limita a actuaciones ejecutadas en el marco de los siguientes componentes:

- Componente 23, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- Componente 17 de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud.”
- Componente 26, de forma concreta bajo el programa “Plan de fomento del sector del deporte”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 26, se incluye la inversión 1 denominada “Plan de digitalización del Sector Deporte”.

La organización FFIS acometerá inversiones directas, mediante **contratación pública y contratación de recursos humanos**.

Para la ejecución de las actuaciones, la organización FFIS seguirá el esquema general de procedimientos esenciales previstos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en sus estatutos y en la normativa aplicable en materia de contratación de recursos humanos.

2.2.4. Recursos presupuestarios.

El presupuesto de la FFIS se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las normas que la desarrollan y complementan, así como por lo que se establece en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

En concreto, el presupuesto de la FFIS se integra en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una manera diferenciada.

A la fecha de elaboración de este Plan, la FFIS participa en los componentes:

- **Componente 23**, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- **Componente 17**, de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud”
- **Componente 26**, de forma concreta bajo el programa “Plan de fomento del sector del deporte”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 26, se incluye la inversión 1 denominada “Plan de digitalización del Sector Deporte”.

Los fondos recibidos han sido consignados en los capítulos IV y VII del presupuesto de la FFIS.

Al objeto de asegurar el principio de contabilidad separada y como mecanismo eficaz para evitar la doble financiación, la FFIS ha generado un **código contable en su contabilidad financiera y analítica**, con el fin de que puedan identificarse de manera automática todas las transacciones relacionadas con cada subproyecto u operación.

2.2.5. Marco normativo de la entidad.

La FFIS es una entidad del Sector Público Autonómico adscrita a la consejería de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sometida en su actuación a derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de determinada normativa cuando específicamente se refiera a ella.

En síntesis, la normativa específica aplicable a su naturaleza, estructura, funciones y procedimientos es la señalada a continuación:

- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y de la CARM.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, aunque no es de carácter básico.
- Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores (ET).
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

- Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Particularmente son de aplicación los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 referidos a los “deberes de los empleados públicos. Código de conducta, principios éticos, principios de conducta, principios rectores, así como en relación con la contratación de personas con discapacidad.”
- Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Estatutos y acuerdos de patronato.

2.2.6. Procesos y procedimientos gestionados.

Tal como se ha expresado en apartados anteriores, la participación de la FFIS dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente Plan, se limita a actuaciones ejecutadas en el marco de los componentes siguientes:

- **Componente 23**, de forma concreta, bajo el programa “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23, se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.
- **Componente 17**, de forma concreta bajo el programa “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 17, se incluye la inversión I06 denominada “Salud”
- **Componente 26**, de forma concreta bajo el programa “Plan de fomento del sector del deporte”, dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado componente 26, se incluye la inversión 1 denominada “Plan de digitalización del Sector Deporte”.

La FFIS se ocupa de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales, fundamentalmente de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a toda la normativa específica para la contratación de personal. En la página web de la FFIS, podemos encontrar el Manual de Procedimiento de Gestión, accediendo a él a través del siguiente enlace:<https://transparencia.ffis.es/transparencia/procedimientos.jsf>

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo y del conflicto de intereses.

La Dirección de la FFIS, como máxima responsable de gestión de la entidad, asume el compromiso de aplicar las medidas de este Plan con la máxima diligencia e implantar en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

En el marco de la estructura organizativa descrita, el órgano tramitador de los procedimientos, el órgano de control interno y el personal de la FFIS, según sus respectivas competencias, asumirán las funciones y responsabilidades en la aplicación de las medidas antifraude y de control de los conflictos de intereses, así como de prevención de la doble financiación, que se concretan en este apartado.

El compromiso de la FFIS con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se ha formalizado firmando este plan específico por la dirección previa aprobación del mismo por parte del patronato.

No obstante, este compromiso se extiende asimismo al conjunto de la organización y su personal, especialmente aquel implicado en las distintas funciones y tareas derivadas de la participación de la FFIS en el PRTR, siendo en este sentido difundido dentro de ella por los medios previstos en el apartado 5.1.1 del presente Plan.

La FFIS deberá identificar a los órganos responsables y las funciones que deberán acometer en el seguimiento del Plan y en la evaluación de riesgos.

Tabla 1: Funciones/tareas y recursos humanos asignados a la gestión de actuaciones del PRTR

| Unidad | Tareas específicas en materia Antifraude | N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR | Dedición estimada | Naturaleza |
|-------------------------------------|---|--|---|--|
| Dirección | <ul style="list-style-type: none"> -Aprobación del Plan y sus actualizaciones -Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude. -Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados. -Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021. Se realizaría al finalizar la ejecución de los planes. -Trasladar a la persona o personas designadas cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por los trabajadores de la FFIS. | 1 Directora | 5% | laboral |
| Control interno | <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y actualización del Plan Antifraude - Actualización y seguimiento de las medidas antifraude - Tramitación exptes contables/gasto ligados a la ejecución de fondos PRTR de acuerdo a las obligaciones que correspondan. - Tramitación exptes advos y asistencia jurídica -En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda. -Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal. -Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables. -Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia. -Autoevaluación de riesgos, propuesta de controles e identificación de banderas rojas -Control nivel 1 (de gestión realizado por el propio beneficiario) y control antifraude de los expedientes ligados a la ejecución de fondos PRTR. | <ul style="list-style-type: none"> 1 Rble. del Dpto.de gestión económica y financiera 1 Rble. del Dpto.jurídico y de contratación 1 Rble. del Dpto. de investigación 1 Rble. Del Dpto. de gestión de proyectos | 10% | laboral |
| Departamento de Investigación | <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas. -Participación en el seguimiento de las medidas antifraude como parte de la unidad de control interno. -Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al órgano competente. -Puesta en marcha y seguimiento de los proyectos | Responsable del Dpto. 1 técnico | <ul style="list-style-type: none"> Responsable del departamento 10% 1 técnico 10% | <ul style="list-style-type: none"> Laboral Laboral |
| Departamento de soporte tecnológico | <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas. -Elaboración/adaptación herramientas necesarias para la gestión | Responsable del Dpto. 1 técnico/a | <ul style="list-style-type: none"> Responsable 10% Técnicos/as 10% | <ul style="list-style-type: none"> Laboral laboral |

| Unidad | Tareas específicas en materia Antifraude | N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR | Dedicación estimada | Naturaleza |
|---|---|---|------------------------------------|--------------------|
| Departamento gestión económica y financiera | <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas. -Participación en el seguimiento de las medidas antifraude. -Gestión contable de las ayudas -Fiscalizar los expedientes y emitir reparo para su aprobación en el caso de no haberse verificado el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el Plan para la fase preparatoria. -Dar cuenta al Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude de los reparos emitidos como consecuencia del incumplimiento de las medidas preventivas en la fase de preparación de los expedientes. -Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo. -Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente. -Proponer al Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan. | Responsable del Dpto. económico-financiero 1 técnicos/as | Responsable 10% Técnicos/as 10% | Laboral Laboral |
| Dpto jurídico y de contratación | <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas. -Participación en el seguimiento de las medidas antifraude. -Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo. -Tramitar procedimientos afectados por riesgo de fraude o conflicto de intereses | Responsable del Dpto. Jurídico y de Contratación 1 técnicos/as | Responsable 10% Técnico/a 10% | Laboral Laboral |
| Dpto gestión de proyectos | <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el Plan Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas. -Participación en el seguimiento de las medidas antifraude. como parte de la unidad de control. | Responsable del Dpto. de Gestión de Proyectos | | |
| Dpto de formación | -Planificación de actuaciones formativas en materia antifraude. | Responsable del Dpto. de formación | | |



Región de Murcia
Consejería de Salud

 Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Se establece en el Anexo VII un modelo de informe motivado y documentado para realizar la comunicación de sospecha de fraude desde la FFIS.

MARTINEZ OZARIO MARIA FUESENTE
25/06/2025 09:53:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f1d38b5-199-1267-46-e-005056966280



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia


Instituto
de Salud
Carlos III



Región de Murcia
Consejería de Salud

Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Lista de control de seguimiento de casos con sospecha de fraude.

| Nº REFER. | SUBPROYECTO/ ACTUACIÓN | DIRECCIÓN / SERVICIO | BENEFICIARIO CONTROLADO | TIPO DE IRREGULARIDAD | FECHA REMISIÓN INFORME A COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE | TRAMITA INFORME(SI/NO) | FECHA DE INFORME COMITÉ ANTIFRAUDE O UNIDAD/ÓRGANO EQUIVALENTE | FECHA REMISIÓN A INSTANCIA JUDICIAL | ÓRGANO JUDICIAL | ESTADO |
|-----------|------------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|--|------------------------|--|-------------------------------------|-----------------|--------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de la FFIS y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de su órgano de dirección y de los empleados públicos que trabajan en la misma.

La FFIS asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta de subvenciones y de Contratación Pública de la Región de Murcia, convirtiéndolas en los principios vertebradores de su actividad y de la de sus Departamentos y trabajadores.

La Dirección de la FFIS, asume el compromiso de actuar de conformidad con la declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección de la FFIS asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La FFIS pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través del sistema interno de información de la FFIS, que es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción.





4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR.

El marco específico diseñado para la gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR por parte de la FFIS se expone en las siguientes líneas su enfoque y funcionamiento, de modo que pueda ser aplicado tan pronto sea aprobado el presente plan.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

En primer lugar, desde la FFIS se realizó, con carácter previo a la elaboración del plan, una autoevaluación del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y eventual impacto, de acuerdo con la Orden 1030/2021. Posteriormente, se ha efectuado otra evaluación del riesgo en diciembre de 2023 y en julio de 2024, incluyéndose la última evaluación realizada como Anexo I del presente plan.

Se ha elaborado un Catálogo que contiene los principales riesgos de fraude aplicables a su gestión, así como las medidas atenuantes dirigidas a mitigar los riesgos que afecten a su ámbito de gestión, de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisa de manera periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, se revisará cuando se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal o como consecuencia de los resultados de auditoría y controles.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la "probabilidad" del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener).

El **ejercicio de autoevaluación de riesgos de fraude** realizado por la FFIS se adjunta al presente documento en el **Anexo II**. Este ejercicio de autoevaluación incluye un conjunto de medidas mitigadoras del riesgo, las cuales se suman a las que a continuación se detallan.

La FFIS ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, junto con las Orientaciones realizadas por la Secretaría General de Fondos Europeos en relación con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021.

En la **primera fase** se han definido los objetivos de la FFIS y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar a la FFIS. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno de la FFIS.

En la **tercera fase** se ha revisado la metodología para la utilización de la matriz de riesgos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y los pasos son los siguientes:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.





3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).
4. La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer.
5. Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La cuantificación del riesgo bruto se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

| Puntuación | Impacto en la reputación | Impacto en los objetivos |
|------------|--|--|
| 1 | Impacto limitado | Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos |
| 2 | Impacto medio | Retrasa la consecución de un objetivo operativo |
| 3 | Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o retrasa la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID. |
| 4 | Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación | Pone en peligro la consecución de un hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID. |

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

| Puntuación | Probabilidad |
|------------|---|
| 1 | Puede acontecer en muy pocos casos |
| 2 | Puede acontecer ocasionalmente en algún momento |
| 3 | Es muy probable que acontezca |
| 4 | Acontecerá con frecuencia |

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

| Valor de la puntuación resultante | Nivel de riesgo |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Puntuación entre 1 y 3 | Riesgo aceptable (verde) |
| Puntuación entre 4 y 6 | Riesgo importante (amarillo) |
| Puntuación entre 8 y 16 | Riesgo grave (rojo) |

En virtud de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, la FFIS propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo. Así, el centro gestor valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.

El riesgo neto es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia. Tanto el impacto del riesgo neto como la probabilidad se calculan deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto/probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

| Nivel de implantación de controles existentes | Minoración en el riesgo inicial |
|---|---------------------------------|
| N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento | 0 |
| N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz | 1 |
| N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | 2 |
| N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | 3 |

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:





| Riesgos | Valor probab. | Valor graved. | Graduación del riesgo (antes de medidas) | Medidas | | | Valoración de riesgo |
|----------|---------------|---------------|---|---------|----|----|----------------------|
| | | | | N1 | N2 | N3 | |
| Riesgo 1 | 7 | 5 | 6,0 | X | | | Riesgo importante |
| Riesgo 2 | 4 | 8 | 6,0 | | | X | Riesgo importante |
| Riesgo 3 | 1 | 6 | 3,5 | | | X | Riesgo aceptable |

Para el cálculo se debe valorar en la matriz el impacto y probabilidad de riesgo bruto y de **riesgo NETO** para este último es necesario combinar el efecto de los controles con el riesgo BRUTO. A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, se calculará el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).

Y por último, el resultado de la evaluación realizada será el **riesgo objetivo**, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos. El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo.

La puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta. Tanto el impacto del riesgo objetivo como la probabilidad se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El ejercicio de autoevaluación realizado se efectúa a partir de una plantilla estándar, y se acompaña la correspondiente plantilla cumplimentada como Anexo II del presente plan.

La revisión periódica de la evaluación se realiza en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total ha obtenido una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica de forma anual.
- Si el riesgo neto total ha obtenido una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno de la FFIS.





5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a toda la FFIS y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1. Medidas del “ciclo antifraude”.

El modelo de plan de antifraude debe de tener en cuenta las acciones a acometer en el “ciclo antifraude” que se concretan en medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

Estas medidas son el requerimiento mínimo establecido tanto por la Orden HFP 1030/2021 cómo por los estándares definidos en la normativa europea y son desarrolladas a nivel de toda la organización y de cada centro directivo y entidad instrumental en los siguientes ejes de este plan.

Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables: La Dirección de la FFIS asume como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de la institución.

b) El personal de la FFIS deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión.

De forma concreta, tomará en consideración, al menos, los siguientes documentos:

- Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia, elaborado por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Guía de Contratación Pública Fondos MRR, elaborada por la Oficina NEXT-Carm.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta Consultiva de contratación pública del estado sobre Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos Rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del plan de recuperación, Transformación y resiliencia.

c) Referencias a la integridad en la planificación estratégica: Cuando la FFIS apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan será difundido entre el personal de la FFIS, se realizarán diferentes acciones formativas, periódicas en diferentes formatos, dirigidas y adaptadas a todos los niveles jerárquicos del personal interno, centradas en la efectiva aplicación del código de conducta ante el fraude.

Adicionalmente se divulgará a través del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Asimismo, la FFIS participará en todas las actuaciones formativas que se organicen en el marco del Plan de formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) así como en aquellas que puedan ser organizadas por la Entidad Decisora o cualquier otra autoridad responsable del PRTR.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.





En definitiva, mediante estas acciones se pretende la sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

e) Medidas de prevención específicas de la FFIS en función de los riesgos detectados. En atención al resultado de la autoevaluación realizada en los términos establecidos en el apartado 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE, las medidas determinadas por la FFIS dirigidas a prevenir la materialización de los riesgos identificados en el desempeño de su actividad para llevar a cabo las acciones en el marco del PRTR que le han sido atribuidas, se incorporan como Anexo al presente Plan. Con ellas, se observará cómo se asegura que todos los riesgos alcanzan un nivel tolerable. En cualquier caso, se reproduce a continuación la base de controles utilizado como partida para determinar las mismas.





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|---|--|---|
| Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato | R1. Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real | <ul style="list-style-type: none"> a) Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato b) Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades c) Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios |
| Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación | R2. Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia | <ul style="list-style-type: none"> a) Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales b) Motivar con concisión suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes |
| Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación | R3. Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar | <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario b) Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones c) Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario d) Utilizar, cuando proceda, las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial |
| Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato | R4. Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación | <ul style="list-style-type: none"> a) Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés b) Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta c) Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcritérios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas d) Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato e) Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas: f) Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual g) Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia |





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> h) De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia i) Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato j) En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir, así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial k) Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación |
| Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos | R5. Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado | <ul style="list-style-type: none"> a) Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo b) Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación c) Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad") d) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida e) Utilizar, cuando proceda, métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante |
| Licitación de los contratos. Publicidad | R6. Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones | <ul style="list-style-type: none"> a) Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad b) Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo |
| Licitación de los contratos. Preparación de ofertas | R7. Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas | <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación b) Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito c) Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (procedimientos negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos d) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido e) Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores |





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> f) Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación g) Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación h) Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato |
| Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas | R8. Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación | <ul style="list-style-type: none"> a) Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas b) Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones c) Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas: d) En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas) e) En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas |
| Licitación de los contratos. Presentación de las ofertas | R9. Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias | <ul style="list-style-type: none"> a) Formar al personal encargado de recibir las ofertas y al que participe en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia b) Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas c) Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario d) El personal encargado de recibir las ofertas observará e informará al órgano de contratación si detecta determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física, etc.) e) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación |
| Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas | R10. Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas | <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por una composición de las mesas de contratación que garanticen la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: e) En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos f) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal de estructura frente al personal laboral g) Solamente se designará personal que no sea de estructura si no existe personal de estructura cualificado y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente h) No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo |





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|---|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> i) En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual j) Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses k) Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa l) Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación m) Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas: n) Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo o) De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia p) Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos...) q) Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías: r) Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación s) Deben contar con la cualificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato t) En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual u) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal de estructura frente al personal laboral v) En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe w) Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación x) Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses |
| Licitación de los contratos. Elección de procedimientos | R11. Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad | <ul style="list-style-type: none"> a) Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes b) Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo |
| Adjudicación. Elección de procedimientos | | <ul style="list-style-type: none"> a) Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|--|--|--|
| | R12. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor | <p>b) Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada</p> <p>c) Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual</p> <p>d) Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas:</p> <p>e) Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una "bolsa de proveedores" a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación</p> |
| | | <p>f) Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía o publicar la necesidad de la contratación en la página web de la FFIS, de forma que pueda presentar su oferta cualquier empresa interesada.</p> |
| | | <p>g) Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta</p> <p>h) Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia</p> |
| Ejecución. Supervisión de los contratos | R13. No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución | <p>a) Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente será personal de la FFIS con conocimientos especializados en la materia</p> <p>b) Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p> <p>c) Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...)</p> <p>d) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...)</p> |
| Ejecución. Modificación de los contratos | R14. Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales | <p>a) Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)</p> <p>b) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP)</p> <p>c) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato</p> <p>d) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público</p> |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





| Actividad/Perfil funcional | Identificación de los riesgos | Medidas de prevención |
|---------------------------------------|---|---|
| Ejecución. Recepción de los contratos | R15. Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario | <p>a) Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo</p> <p>b) Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...)</p> |
| Ejecución. Pago | R16. Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato | <p>a) Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato</p> |
| Ejecución. Responsabilidades | R17. No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales | <p>a) Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades</p> <p>b) Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades</p> |





5.1.1. Medidas de detección:

Los mecanismos de detección que la FFIS ha considerado como más eficaces para identificar posibles sospechas de fraude son los siguientes:

- a) **Detección pasiva: Canal de Denuncias.** De conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, regladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la FFIS ha creado un sistema interno de información, aprobado por el Patronato de la Fundación el 20 de junio de 2023 y un protocolo interno de actuación para la gestión y tramitación de las informaciones recibidas sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, que se comuniquen por las personas que tengan la condición de informantes, en virtud del artículo 3 de dicha Ley. Se adjunta el enlace a la web de la FFIS, con toda la información al respecto: <https://www.ffis.es/ffis/informante.jsf>

El responsable del sistema interno de información de la FFIS es un órgano colegiado, el Departamento Jurídico, quien delegará en uno de sus miembros la gestión del Sistema interno de información y la tramitación de los expedientes de investigación.

Además del canal de denuncias de la FFIS, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición **un canal de denuncias** para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea.

Los canales para dirigirse a la OLAF son los siguientes:

- ✓ Por carta a la Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- ✓ Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- ✓ Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Estos canales han sido difundidos entre el personal de la FFIS participante tanto en la gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, pueden ser accesibles a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización, a través del enlace <https://www.ffis.es/ffis/informante.jsf>

b) Detección activa:

• Verificación de la documentación

Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de





licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), en la medida de las posibilidades de la entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.

- Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.

• Sistema de Banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actuación necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

La FFIS ha elaborado una lista de banderas rojas, la cual será difundida entre todos los participantes en la ejecución, gestión y control del PRTR.

La utilización de la lista por parte de las distintas unidades implicadas dará lugar a la modificación del plan, tal y como se explica en el apartado. En cualquier caso, se ha determinado que la Unidad de Control Interno realice una revisión sistematizada y periodificada de acuerdo con la herramienta facilitada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que a través del anexo II de su guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. En la página siguiente podemos encontrar el listado <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ES/snca/Documents/Anexo%20II.%20Listado%20BR%20y%20controles.pdf>

La unidad implicada, ante la sospecha de alguna forma de fraude, podrá acceder a los Registros públicos de cualquier naturaleza para llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones, como Registros de la Propiedad o Mercantiles, entre otros. La persona o unidad que tenga sospechas de la existencia de fraude podrá solicitar el concurso y participación de la Unidad de Control Interno

La FFIS cuenta con una herramienta de seguimiento banderas rojas (en el Anexo III figura la herramienta de seguimiento de banderas rojas específicas identificadas fruto del ejercicio específico de autoevaluación)

5.1.2. Medidas de corrección:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1031/2021, y en su Anexo III (apartados 2.b.iii y iv) en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la FFIS, a través del Departamento Jurídico y de Contratación, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- Evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistemático o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

5.1.3. Medidas de persecución:

Una vez realizadas las actuaciones correctivas, la FFIS, a través del Departamento Jurídico y de Contratación:

- Comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- Denunciará, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude; Dicho Servicio, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como





coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: snca@igae.hacienda.gob.es.

- Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- Denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.2. Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito interno:

- a) Comunicación e información al personal de la FFIS sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.
- b) Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados intervenientes en los procedimientos; en todo caso, por:

- I. El responsable del órgano de contratación,
- II. El personal que redacte los documentos de licitación (PCAP y PPT, invitaciones, etc.),
- III. Los expertos/as que evalúen las ofertas/propuestas,
- IV. Los miembros de las mesas de contratación y demás órganos colegiados intervenientes en el procedimiento.
- V. El personal de la FFIS que participe en el proceso de selección de personal, así como el personal efectivamente contratado.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En caso de la mesa de contratación, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y reflejándose en el Acta. En cualquier caso, el participante en cuestión se comprometerá a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de adjudicación del contrato.

El contenido de la declaración se encuentra en el Anexo VI del presente plan.

c) Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflictos de intereses.

5.2.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito externo:

Las empresas y particulares que participen en las convocatorias y procesos de licitación para contratar deberán asimismo suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse por parte de los miembros del adjudicatario o beneficiario de la ayuda durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de garantía, en su caso. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano gestor podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

La presentación de las DACI será condición necesaria para formalizar la contratación del adjudicatario.





b) En todo caso, los documentos que rijan los procedimientos de contratación (PCAP, PPT, invitaciones, etc.) incorporarán las referencias oportunas al presente Plan de Medidas Antifraude y a las obligaciones que correspondan a licitadores y adjudicatarios/contratistas en la materia.

5.2.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

- a) Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de la FFIS, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso. En caso de que se dé tal circunstancia, se deberá en todo caso informar del proceso al Departamento jurídico y de contratación, que tutelará el proceso.
- b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.3. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

5.3.1. Medidas de prevención

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

1. En el caso de la FFIS, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo respecto a los procedimientos de contratación, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación: Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.





El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervenientes en los procedimientos, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
- Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

5.3.2. Medidas relacionadas con la detección y gestión del conflicto de intereses

A. Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).

Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia





de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. (Anexo IV.C – Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés).

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador, se podrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación solicitará a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.





6. DOBLE FINANCIACIÓN

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR. Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

La FFIS se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, en la matriz de riesgos del Servicio Nacional Antifraude incluye indicadores de riesgo y en las respectivas banderas rojas, estas se adaptarán a la gestión de los procedimientos, tomando las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se realizarán las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (tomando como referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.





7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

La FFIS realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la Unidad de Control Interno.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control, dejando evidencia de este.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Asimismo, la verificación de las banderas rojas indicadas en el apartado de 5.1.2 Medidas de detección por parte del órgano gestor, por los órganos transversales, o los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

La Unidad de Control Interno será la unidad encargada de la actualización y revisión material del documento, siendo elevado en último término a la Dirección para su aprobación formal.

7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

La FFIS incluirá en cada uno de los expedientes de contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita. Esta hoja de verificación será cumplimentada por el departamento Jurídico y de contratación.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XX de XX del año XX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:



| Área | Medidas que se incorporan en el expediente | Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4 | Fecha revisión | Técnico/a que revisa | Resultado 1 a 4 | Comentarios. Justificación de respuesta | Acciones a llevar a cabo |
|--------------|--|---|----------------|----------------------|-----------------|---|--------------------------|
| Contratación | ¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude? | | | | | | |
| Contratación | ¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude? | | | | | | |
| Contratación | ¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización? | | | | | | |
| Contratación | ¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos? | | | | | | |
| Contratación | ¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe un canal para presentar denuncias? | | | | | | |
| Contratación | ¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas? | | | | | | |
| Contratación | ¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas? | | | | | | |
| Contratación | Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas? | | | | | | |



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

isc
Instituto
de Salud
Carlos III





7.4. Comunicación y difusión

El plan y sus actualizaciones se difundirán vía email entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

7.5. Historial de Modificaciones.

| Revisión | Motivo de la Modificación | Fecha |
|----------|---|------------|
| 00 | Inicial | 9/3/22 |
| 01 | Emisión por parte de la CARM de nuevas indicaciones acerca de los contenidos a incluir en el Plan Antifraude. Complementariamente, se procede a actualizar las autoevaluaciones teniendo en consideración las medidas adoptadas desde la primera versión del Plan. | 29/11/22 |
| 02 | Revisión para su actualización. | 25/06/2025 |





8. Definiciones

Las definiciones que son de aplicación están contenidas en la normativa comunitaria, entre otras, en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

Se facilita a continuación una relación de los de conceptos más significativos utilizados en el presente Plan, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del documento:

Irregularidad: El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Fraude: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa «a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

Corrupción: El Artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal define dos tipos de «corrupción»:

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: a la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de interés: A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, existe un conflicto de intereses cuando «el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas» que participan en la ejecución presupuestaria «se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).





El artículo 64 de la LCSP señala que el conflicto de interés comprenderá al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Respecto a la clasificación de los conflictos de intereses y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, se distingue entre:

A. Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

B. Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

C. Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los proyectos/ subproyectos y actuaciones de los distintos componentes, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

- Nivel 1: Control interno de la entidad ejecutora: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2: Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3: Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.





Lista de comprobación o check-list: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

Entidad decisora: Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad Ejecutora: Entidad a la que le corresponde en el ámbito de sus competencias, según la Orden HFP/1030/2021, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, entidades de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Órgano Gestor: La Orden HFP/1030/2021 lo considera como el órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano Gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En el ámbito de las Administraciones Autonómica, será el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes, el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Componente: Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medidas: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.





9. ANEXOS

9.1. ANEXO I. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO DE “CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.”

| Pregunta | Medida | Cumplimiento |
|---|--|--------------|
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses ? | Se ha elaborado, publicado u difundido el presente plan tomando en cuenta la normativa y procedimientos existentes y las orientaciones facilitadas por el MINHAP. | 4 |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | Se ha elaborado, publicado u difundido el presente plan tomando en cuenta la normativa y procedimientos existentes y las orientaciones facilitadas por el MINHAP. | 4 |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | La declaración está redactada, firmada de la Dirección y publicada | 4 |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | Se ha realizado autoevaluación de riesgos específicos de fraude en la gestión de los fondos recibidos procedentes del PRTR, la cual se actualizará periódicamente tal y como prevé el plan antifraude. | 4 |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | Actualmente en los pliegos de contratación se informa de forma sistemática de la política de obsequios y la existencia de un código ético. | 3 |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | Se ha efectuado una charla formativa sobre el Plan de Medidas Antifraude. | 3 |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | Se ha incluido un nuevo procedimiento plasmado en el plan antifraude. | 4 |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes? | Se prevé en el plan antifraude y en los pliegos de contratación. | 4 |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | Se ha incluido un nuevo procedimiento plasmado en el plan antifraude. | 4 |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | Las plasmadas en el plan, limitadas por la capacidad de la entidad. | 3 |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | La FFIS cuenta en su web con un canal de denuncias y con una dirección directa al canal de denuncias del SNCA | 4 |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | En el plan antifraude se incluyen los sistemas de control necesarios. | 4 |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | Se prevé el procedimiento en el nuevo plan antifraude. | 4 |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios. | 4 |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios. | 4 |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | Nunca se ha dado el caso. En el plan antifraude se prevén los sistemas de control necesarios. | 4 |
| Subtotal puntos. | | 61 |
| Puntos totales. | | 61 |
| Puntos máximos. | | 64 |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | 95,31% |





9.2. ANEXO II- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DEL PRTR

| Actividad/riesgo | | Evaluación inicial Impacto | | Evaluación inicial Probabilidad | | Evaluación global | Evaluación con aplicación de medidas | | | Valoración del riesgo | | | |
|------------------|---|----------------------------|--|--|--------------------------|---|--------------------------------------|----|--|---|---------------------------------|----|------------------|
| COD | Identificación de los riesgos | P | Impacto en la reputación | P | Impacto en los objetivos | P | Probabilidad | RB | Medidas a implantar / implantadas | Nivel de implantación de controles existentes | Minoración en el riesgo inicial | RN | |
| R1 | Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | | • Incluir una justificación de la necesidad de esta contratación. | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| | Riesgo de elección de procedimientos de contratación inadecuados que limiten la concurrencia | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | | • Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de preceptos legales. | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| | Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | | • Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| R2 | Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación que favorecen a unos frente a otros. | 1 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | | • Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci). Esta declaración deberá firmarla los licitadores. • Justificar en los pliegos las razones por las que se eligen los criterios (y subcriterios) de adjudicación, su ponderación, las formas de valorarlos y por qué permitirán evaluar de manera que se consiga la mejor oferta • Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato • Redactar especificaciones técnicas acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. • Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia • Empleo de las consultas preliminares de mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| | Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado a la realidad del mercado (al alza o a la baja) | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | | • Empleo de la consulta preliminar del mercado de acuerdo a lo previsto en la L9/2017 para conocer las soluciones disponibles en el mercado. • Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo • Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad") | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R3 | | | | | | | | | | | | | |





| | | | | | | | | | | | | |
|----|--|---|--|--|---|---|---|---|---|----|----|------------------|
| R4 | Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R5 | Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Con carácter general, poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos Incluir en el PCAP un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido, las cuales se tramitarán a través de la PCSP haciéndolas accesibles a través del perfil del contratante Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato y no siempre correspondiendo con los mínimos previstos. | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -3 | -2 | Riesgo aceptable |
| R6 | Riesgo de alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación | 3 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 3 | <ul style="list-style-type: none"> Priorizar la licitación electrónica, garantizando 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas | N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz | -3 | 0 | Riesgo aceptable |
| R7 | Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias por parte de los licitadores | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| R8 | Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas recibidas | 1 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 2 | P2. Puede acontecer ocasionalmente en algún momento | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firman una declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci). Esta declaración deberán también firmarlos los licitadores. Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación: En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos y siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral. En caso contrario deberá motivarse y acreditarse en el expediente. Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa siempre que sea posible Publicar en el perfil de contratante las actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |



| | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|---|--|--|---|--|---|--|---|----|----|-------------------|
| R9 | Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Incluir una justificación de las razones por las que se elige un procedimiento no ordinario, evitando la mera invocación de los preceptos legales. Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso de licitación y adjudicación, documentando debidamente todas las fases del mismo. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| R10 | Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor | 3 | IR3. Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios) | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 3 | P3. Es muy probable que acontezca | 9 | <ul style="list-style-type: none"> Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio Revisar en busca de patrones de fraccionamiento de gasto los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales y adjudicatarios que se repitieron durante esos ejercicios. Favorecer la concurrencia en los contratos menores adoptando las siguientes medidas: Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía; Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 7 | Riesgo importante |
| R11 | Riesgo de no detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución | 2 | IR2. Impacto medio | IO2. Retrasa la consecución de un objetivo operativo | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato. Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R12 | Riesgo de ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R13 | Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución, etc.) | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R14 | Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |
| R15 | Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales | 2 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 2 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 0 | Riesgo aceptable |



| | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|---|--|--|---|--|---|---|---|----|----|------------------|
| R16 | Riesgo de conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones | 4 | IR4.Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 4 | <ul style="list-style-type: none"> Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato, así como en los diferentes pasos del procedimiento, que firman una declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci). Esta declaración deberán también firmarla los licitadores. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | 2 | Riesgo aceptable |
| R17 | Riesgo de ofertas donde se omite información sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato. | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar entre los criterios de adjudicación alguno que valore el coste del ciclo de vida del producto o servicio. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| R18 | Riesgo de manipulación de las reclamaciones de costes | 1 | IR1. Impacto limitado | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el proceso para, cuando proceda, reclamar los costes. | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |
| R19 | Riesgo de falta de entrega o de sustitución de productos alterándolos o sustituíéndolos por otros de calidad inferior. | 1 | IR2. Impacto medio | IO1. Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos | 1 | P1. Puede acontecer en muy pocos casos | 1 | <ul style="list-style-type: none"> Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato, con suficiente nivel de detalle y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos, con suficiente nivel de detalle, los mecanismos de comprobación que llevarán aparejados la imposición de penalidades | N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz | -2 | -1 | Riesgo aceptable |





9.3. ANEXO III- BANDERAS ROJAS

| Ámbitos | Indicios | Revisión | Órgano revisor | Fecha revisión | Técnico/a que revisa | Alerta Sí/No | Comentarios. Justificación de respuesta | Acciones a llevar a cabo | Próxima fecha |
|-------------------------|--|------------|----------------|----------------|----------------------|--------------|---|--------------------------|---------------|
| | Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| | Impugnación de licitadores | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| | Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| | Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| | El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| Licitaciones colusorias | La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |
| | Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento | Anual | Auditoría | | | | | | |
| | Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.) | Anual | Auditoría | | | | | | |
| Conflicto de interés | Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc. | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | |





| | | | | | | | | | | |
|---|---|------------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| | Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| | Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| Manipulación de ofertas | Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación | Trimestral | Órgano gestor | | | | | | | |
| | Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| Riesgos de fraccionamiento | Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia | Anual | Auditoría | | | | | | | |
| | Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta | Anual | Auditoría | | | | | | | |
| | Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones | Anual | Auditoría | | | | | | | |
| Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones | Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios | No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |
| Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de | Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité | Anual | Órgano gestor | | | | | | | |





| intereses en las ayudas | | | | | | | | | |
|--|--|-------|---------------|--|--|--|--|--|--|
| Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto) | Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad) | Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | Varios cofinanciadores que financian la misma operación | | | | | | | | |
| | No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros | | | | | | | | |
| | Financiación no finalista y sin criterios de reparto | | | | | | | | |
| Riesgo de falsedad documental | Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas | Anual | Órgano gestor | | | | | | |
| | Ocultación de información con deber de remitir a la Administración | | | | | | | | |
| | Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrteados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos) | | | | | | | | |
| Riesgo de pérdida de la pista de auditoría | Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes | Anual | Órgano gestor | | | | | | |





Región de Murcia
Consejería de Salud

Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

9.4. ANEXO IV- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Salud

Fundación para la Formación
e Investigación Sanitarias
de la Región de Murcia

Declaración Institucional de la FFIS sobre la lucha contra el fraude

La FFIS es una institución del sector Público, sin ánimo de lucro, con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Uno de los principales objetivos de la FFIS dentro del ámbito de sus competencias, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de sus funciones para garantizar una gestión ética de los recursos públicos. Por ello, la FFIS desea manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Mediante este documento, se remarca que todos los miembros de equipo directivo de la FFIS asumen y comparten este compromiso en contra del fraude y la corrupción.

Por otro lado, los empleados de la entidad deben de, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Para conseguir una adecuada gestión de los recursos, se dotará de un mecanismo de control, seguimiento y evaluación que garanticé una correcta ejecución de todas las actuaciones que desde la FFIS se impulsen. La mejora de la gobernanza local pasa por una gestión eficiente y transparente que ponga el foco en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

Dña. María Fuensanta Martínez Lozano
Directora de la FFIS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Instituto
de Salud
Carlos III



9.5. ANEXO V- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

La presente declaración de compromiso está destinada a contratistas y subcontratistas

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal e en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





9.6. ANEXO VI- MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

A) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogido en la Orden HFP/1030/2021.

(En aquellos procedimientos no sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y para aquellas personas no calificadas como decisoras de la operación, se firmará este modelo de DACI de carácter preventivo, por los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».





Segundo. Que no se encuentra/n incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B) Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés de los decisores recogida en la Orden HFP/55/2023.

(Este modelo se utilizará en aquellos procedimientos sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y se firmará por todos los decisores de la operación.

El contenido mínimo de esta DACI incluye, además de una declaración de no estar inciso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, una manifestación de conocimiento por parte del decisor de la operación de que la herramienta informática va a analizar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, entre el firmante y los participantes en el procedimiento.

Además, el último párrafo del artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece que "Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación". Se cargan en un módulo específico de la herramienta CoFFEE (módulo de auditoría) con accesos restringidos.)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».





2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurs/o/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





C) **Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés recogida en la Orden HFP/55/2023.**

(Este modelo se utilizará en aquellos procedimientos sujetos a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y se firmará por el decisor afectado por la identificación de un riesgo de conflicto de interés (MINERVA), concretado en una bandera roja, que alegue que no reconoce la validez de la información.)

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





9.7. ANEXO VII- MODELO DE INFORME MOTIVADO Y DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.

| | |
|--|---|
| Proyecto/Subproyectos/actuación | |
| Identificación: | |
| Nº referencia: | Nº /AÑO. |
| Nº expediente | |
| Datos del programa/expediente/solicitud: | |
| Denominación | |
| Línea presupuestaria | |
| Objeto | |
| Beneficiario/Solicitante | |
| Don/Doña | |
| DNI | |
| Fecha inicio/finalización | |
| Cuantía (€) | |
| Normativa en función de la cual se realiza este informe | |
| Documentación del expediente | |
| Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude | |
| Estimación del importe del fraude (€) | |
| Existencia de un posible conflicto de interés | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo describir los hechos: |
| Observaciones | |

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

Vº Bº Responsable competente





9.8. ANEXO VIII- MODELO DE INFORME DEL COMITÉ ANTIFRAUDE EQUIVALENTE SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE.

Fecha de recepción del Informe de la unidad gestora.....
Identificación del caso.....
Nº referencia: Nº.../AÑO.....
Nº expediente.....
Proyecto/subproyectos/actuación.....
Datos del programa/expediente/solicitud.....
Denominación.....
Objeto.....
Línea presupuestaria.....
Beneficiario/Solicitante.....
Don/Doña, con DNI

Fecha inicio/finalización.....
Cuantía€
Expediente generado.....

Resultado del análisis.....
(Indicar si se concluye la existencia de posible fraude y si los hechos pueden constituir un posible delito, o bien una irregularidad o ninguna de las anteriores).

(En su caso, identificar la entidad/beneficiario, etc., sobre el que recaería dicha sospecha.

En el caso de conflicto de intereses incluir su resultado.....

Motivación del resultado del análisis y medida/s que se proponen.....

Observaciones y recomendaciones.....

Lugar, fecha y firma del Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente,

